

ANEXO 25 RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE CONCESIÓN DE LA AYUDA AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL GUADALTEBA, CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.3 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.



EXPEDIENTE: ACGIE-MA-21-00020

Denominación del Proyecto de Cooperación: “Quesos de Málaga, innovación y tradición”.

Denominación de la Actividad de Cooperación: “Quesos de Málaga, innovación y tradición, en la Comarca del Guadalteba”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se concedió al Grupo de Desarrollo Rural del Guadalteba, una ayuda por importe de quince mil doscientos euros (15.200,00 €), para la ejecución de la actividad de cooperación denominada “Quesos de Málaga, innovación y tradición en la Comarca del Guadalteba”, de conformidad con la Resolución de la citada Dirección General de 3 de abril de 2019, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El 28 de noviembre de 2022, la entidad beneficiaria presenta en tiempo y forma, la aceptación de la ayuda concedida.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de Octubre de 2023 el representante legal del Grupo de Acción Local Guadalteba con NIF G29793932, reconocido como Grupo de Desarrollo Rural del Guadalteba, presenta escrito en el que solicita la modificación de la resolución de concesión de la ayuda concedida, por los motivos que se indican a continuación:

“Se solicita una ampliación de plazos debido a que el proyecto no ha podido comenzar a ejecutarse hasta el segundo trimestre del año 2023, ya que cuando salió la resolución definitiva de concesión los GDRs participantes en este proyecto nos encontrábamos ejecutando otras tareas y no fue posible dar comienzo al proyecto de cooperación. La fecha de finalización es el 25/05/2024 y se solicita una ampliación de ocho meses, es decir, hasta 25/01/2025”.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/11/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmDNCQ27Q7FF3SSV2W4HUTWH8HX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- El Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER Desarrollo Rural de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, una vez revisada las modificaciones solicitadas emite, con fecha 30 de octubre 2023, “Informe de control de modificación de la resolución de concesión”, en el que indica que la misma cumple lo exigido en la Orden de 23 de octubre de 2018 y en concreto lo dispuesto en su artículo 30”.

CUARTO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, el 2 de noviembre de 2023, notificó al Grupo de Desarrollo Rural del Guadalteba, el Acuerdo de inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2022, por la que se le concede una ayuda para la ejecución de la actividad de cooperación denominada “Quesos de Málaga, innovación y tradición en la Comarca del Guadalteba”, concediéndole un plazo de diez días para alegar o presentar los documentos que estimara oportunos.

QUINTO.- Con fecha 2 de noviembre de 2023, el Grupo de Desarrollo Rural del Guadalteba presenta escrito de aceptación del Acuerdo de Inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de fecha de 25 de noviembre de 2022 que ha sido analizado por el Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER Desarrollo Rural, quién el 8 de octubre de 2023 emite Propuesta de Resolución de modificación de la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2022, por ser conforme a lo previsto en la Orden de 23 de Octubre de 2018.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “*el diseño, planificación, gestión y control del Programa LEADER en Andalucía, y su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella*”.

SEGUNDO.- Mediante “*Orden de 23 de octubre de 2018, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020*” (BOJA número 208, de 26 de octubre de 2018).

De conformidad con el apartado quinto del artículo 21 de la Orden de 23 de octubre de 2018, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, actual Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la competencia de convocar y resolver las solicitudes reguladas en la misma, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/11/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmDNCQ27Q7FF3SSV2W4HUTWH8HX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Por Resolución de 3 de abril de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA número 70, de 11 de abril de 2019).

CUARTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 32 establece que,

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

(...) 4. Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión (...)

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.”

QUINTO.- Por su parte, el artículo 30 de la Orden de 23 de octubre de 2018, dispone en su apartado primero que,

“El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien, a instancia del GDR beneficiario.”

Asimismo, en el apartado cuarto, establece lo siguiente:

“El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan o en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.”

Indicándose, en el apartado quinto que,

“La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.”

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/11/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmDNCQ27Q7FF3SSV2W4HUTWH8HX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO.- En este contexto, a la vista del expediente, del Informe de control emitido por el Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER Desarrollo Rural, del Acuerdo de inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2022, y de la Propuesta de Resolución de modificación del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER Desarrollo Rural, procede la modificación solicitada, en los términos y por los motivos que se indican a continuación:

“Se solicita una ampliación de plazos debido a que el proyecto no ha podido comenzar a ejecutarse hasta el segundo trimestre del año 2023, ya que cuando salió la resolución definitiva de concesión los GDRs participantes en este proyecto nos encontrábamos ejecutando otras tareas y no fue posible dar comienzo al proyecto de cooperación. La fecha de finalización es el 25/05/2024 y se solicita una ampliación de ocho meses, es decir, hasta 25/01/2025”.

EL GDR antes mencionado solicita:

“Que debido al retraso en la ejecución de las actividades de cooperación por los motivos anteriormente expuestos, proponemos este nuevo cronograma de ejecución”.

Fecha máxima de finalización de ejecución de la actividad	29 de enero de 2025
Fecha máxima de finalización del plazo de justificación de la actividad	29 de abril de 2025

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/11/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmDNCQ27Q7FF3SSV2W4HUTWH8HX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

ÚNICO.- Modificar la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se concede al Grupo de Desarrollo Rural del Guadalteba, una ayuda para la ejecución de la actividad de cooperación denominada “Quesos de Málaga, innovación y tradición en la Comarca del Guadalteba” por ser conforme a lo previsto en la Orden de 23 de octubre de 2018, en los términos y por los motivos indicados en el Fundamento de Derecho Sexto de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA número 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/11/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmDNCQ27Q7FF3SSV2W4HUTWH8HX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	